



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

CIRCULAR No. 42-2019

Asunto: Se modifica la circular 113- 2018 respecto a los cambios administrativos y operativos que se deberán implementar al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Civil.

A TODOS LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS CIVILES, COBRATORIOS Y CONCURSAL DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 17-19 celebrada el **26 de febrero de 2019**, aprobó modificar la circular 113-2018 referente a los “Cambios administrativos y operativos que se deberán implementar al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Civil” en cuanto a los puntos 13.22 y 5 para que en adelante se lean de la siguiente manera:

13. Número de resolución:

En el siguiente listado se indican aquellas resoluciones a las cuales se les debe asignar un número de resolución en primera y segunda instancia:

(...) 22. La resolución que se pronuncia sobre el fondo del proyecto cuenta participación, aprueba los acuerdos del artículo 133.1 del Código Procesal Civil u homologa los acuerdos tomados en junta.

5. Trámite a seguir cuando se admitan apelaciones y casaciones:

En el caso anterior de "Circulante al concluir por estado", tratándose de apelaciones admitidas, la regla de la nueva normativa procesal es la no suspensión de la competencia del tribunal de primera instancia para seguir tramitando el proceso. Debe el tribunal considerar lo dispuesto en el nuevo Código Procesal Civil respecto a la ejecución provisional de las sentencias.

Cuando se admita un recurso de apelación o casación, se deberá ejecutar el trámite



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

de admisión y remisión de recurso (RR) cuando sea planteado y admitido, modificando el estado del proceso principal a “En alzada”. No se deberá itinerar el proceso principal.

En la remisión el sistema actualmente permite adjunta únicamente un documento, por ello, si se trata de una apelación de derecho o bien un recurso de casación, se deberá adjunta copia de la resolución que emplaza a los interesado. Si lo formulado es una apelación por inadmisión, el documento que se debe adjuntar es el recurso planteado considerando que conformes las reglas del nuevo código, el despacho de primera instancia no se refiere respecto a la admisibilidad del mismo.

Si se tratare de una apelación admitida en audiencia oral, se adjuntará una constancia que indique los minutos de la grabación donde consta el recurso respectivo.

La carpeta principal mantendrá su estado y continuará con su trámite a menos que el superior ordene la suspensión total del proceso o que por motivo legal no pueda continuarse, según lo decida así el tribunal de primera instancia.

Cuando se resuelva una gestión, es obligación de los despachos revisar todas las sub carpetas que tenga un número único de expediente (NUE), con la finalidad de evitar la salida de carpetas con recursos admitidos o resolver sobre cuestiones que están siendo discutidas en un recurso en trámite.

Para que el tribunal de primera instancia pueda tener conocimiento del estado de los recursos itinerados en apelación o casación ante los Tribunales y estos últimos puedan a su vez consultar los expedientes principales que se tramitan en primera instancia; será obligación de los Tribunales de Apelación y de las oficinas de primera instancia, brindarse accesos de forma recíproca con permisos de consulta como mínimo en el sistema “Escritorio Virtual”. Lo anterior deberá considerarse también en caso de asuntos que lleguen a conocimiento de las Salas de la Corte Suprema de Justicia.



***Corte Suprema de Justicia
Secretaría General***

Además de lo anterior, podrá la oficina que tramite una carpeta principal o recurso, revisar las demás carpetas electrónicas que tenga un número único de expediente (NUE), mediante la utilización de la mejora “Consulta de expedientes en apelación”, la cual permite consultar aquellas carpetas de expedientes donde se admiten apelaciones.

Al resolver el recurso, el Tribunal itinerará la resolución con lo resuelto. Las actas de notificación podrán ser revisadas por parte del despacho mediante el sistema de consulta antes citado.

La Dirección de Tecnología de la Información, está trabajando en una mejora que permita itinerar más documentos en las carpetas de recursos.”

San José, 18 de marzo de 2019

**Máster Irving Vargas Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia**

*Ref.: 552-18, 9508-18 y 1944-19
Lisbeth Solís Alvarado*